



Proceso: **GARANTÍA MOBILIARIA**
Radicación: **680014003015-2023-00028-00**

Al despacho del señor juez, para proveer. Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 286 del C. General del Proceso que dice:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por ello, teniendo en cuenta la solicitud elevada por el señor EDWARD LOZANO AMARIS identificado con cédula de ciudadanía No. 13.746.605, propietario del vehículo sobre el cual se ordenó levantar la orden de inmovilización, correspondiente a la identificación de la placa del mismo, encuentra el despacho que, por error involuntario, en el auto que ordenó levantar la orden de inmovilización del vehículo se señaló una placa diferente a la del vehículo objeto de inmovilización.

Por ello, se ordena CORREGIR el auto proferido el 22 de junio de 2023, en el sentido de indicar que corresponde al vehículo de placas **GQW-236** y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 17 de julio de 2023

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia - oficina 204

Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Dando cumplimiento a lo ordenado en auto que precede, se libró el oficio No. 2531, 2532. Bucaramanga, 14 de julio de 2023 de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario